

ORDENANZA N° 4.251

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes efectúese los siguientes trabajos por calle continuación Quito desde intersección con calle 30 de Septiembre hasta Cabo 1º Rodríguez; a- colocación de lámparas, b- cordón cuneta, c- pavimentación de la mencionada arteria en el tramo señalado.-

ARTICULO 2º.- Determinése establecer un plazo no mayor de 15 días a partir de la notificación de la presente, para la ejecución de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto se imputarán a las partidas presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (concejal Miriam PORTUGAL).-

e.r.r.d.